



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá lunes 14 de agosto de 2017

N° 28343-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 132
(De lunes 07 de agosto de 2017)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 86
(De martes 08 de agosto de 2017)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA QUE REALICE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN DEL PASEO MARINO DE LA CIUDAD DE COLÓN Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN URBANA DE COLÓN”, POR UN MONTO DE DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.19 468 650.00) A CELEBRARSE CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, SA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo N° S/N
(De martes 18 de abril de 2017)

POR EL CUAL SE DECLARA QUE NO SON NULAS, POR ILEGALES, LA RESOLUCIÓN NO. D.N.342-05 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Y LA RESOLUCIÓN NO. D.N.429-06 DE 14 NOVIEMBRE DE 2006, AMBAS EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, HOY AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI).

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 132
De **7** de **Agosto** de 2017

Que designa al Ministro y Viceministros de Relaciones Exteriores, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, actual Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores encargado, el 8 de agosto de 2017, mientras la titular **ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**, se encuentre en misión oficial.
- Artículo 2.** Desígnese a **LEÓN KADOCH**, actual Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, como Viceministro de Relaciones Exteriores encargado, el 8 de agosto de 2017, mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, ocupe el cargo de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Desígnese a **FARAH DIVA URRUTIA**, actual Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados, como Viceministra de Relaciones Exteriores encargada, los días 10 y 11 de agosto de 2017 inclusive, mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre en misión oficial.
- Artículo 4.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **7** días del mes de **Agosto** de dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º86

De 8 de agosto de 2017

Que autoriza al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para que realice la contratación mediante procedimiento excepcional para el “SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN DEL PASEO MARINO DE LA CIUDAD DE COLÓN Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN URBANA DE COLÓN”, por un monto de diecinueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.19 468 650.00) a celebrarse con la empresa CONSTRUCTORA URBANA, SA

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante la ejecución del Contrato N.º50-2015, y en el marco del proyecto de Renovación Urbana de la ciudad de Colón, procedió a desarrollar el diseño y la construcción de un área de esparcimiento deportivo y cultural llamado “Paseo Marino”, en una franja de aproximadamente 7 hectáreas, ubicada en el noreste de la isla Manzanillo, entre el mar caribe y el Paseo Washington, el cual cuenta con plazas de estacionamientos en un área mínima de 3,500 m²; 5,000 m² de ciclo vía; al menos 15,000 m² de paseos peatonales adoquinados; iluminación, bancas y áreas de equipamiento para 3 sitios destinados para la implementación de juegos infantiles y 2 canchas polideportivas, que incluyen por lo menos 50,000 m² de áreas verdes con sistemas automáticos para su riego; puesto para vigilancia/ policía y baños públicos;

Que mediante el Contrato N.º50-2015 de 31 de julio de 2015, se construye el proyecto Habitacional Altos de los Lagos, por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el cual tiene como objetivo principal la reducción del déficit habitacional de los corregimientos de Barrio Norte y Barrio Sur, en la provincia de Colón. En este proyecto se construirán 5,000 soluciones habitacionales de dos (2) a tres (3) recámaras, para una población aproximada de 25,000 personas. Adicional a ello se construirán edificaciones comerciales e institucionales, tales como: un cuartel de bomberos y una subestación de policía;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se ha visto en la necesidad de extender el Paseo Marino de la ciudad de Colón, dado que los beneficiarios de este proyecto son colonenses, los cuales necesitan obtener un nuevo espacio, que les permita desarrollar actividades recreativas cónsonas con la integración humana y familiar, que se lleva a cabo mediante los componentes sociales y técnicos del Plan de Renovación Urbana;

Que en sesión del Consejo de Gabinete, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó la solicitud de contratación mediante el procedimiento excepcional para el “SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN DEL PASEO MARINO DE LA CIUDAD DE COLÓN Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN URBANA DE COLÓN”, por un monto de diecinueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.19 468 650.00), a celebrarse con la empresa CONSTRUCTORA URBANA, SA, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado, para que apruebe la contratación precitada;

Que la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante el procedimiento excepcional, que sobrepasen los tres millones de balboas (B/.3 000 000.00), le corresponde al Consejo de Gabinete, según lo dispuesto en el numeral 49 del artículo 2, numeral 7 del artículo 62, artículo 63 y artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para que trámite la contratación, mediante el procedimiento excepcional para el “SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y ADMINISTRACIÓN PARA LOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN DEL PASEO MARINO DE LA CIUDAD DE COLÓN Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN URBANA DE COLÓN”, a celebrarse con la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S A, por un monto de diecinueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.19 468 650.00), cuyo representante legal es el señor Carlos J. Fábrega, con cédula de identidad personal N.º8-310-251.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de ésta Resolución de Gabinete al Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá y el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

MARÍA LUISA ROMERO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

El ministro de Economía y Finanzas,

DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

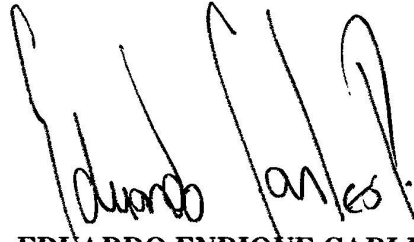
El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTOR. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

MARIO ETICHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRIS



ÁLVARO ALEMÁN H.

Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL

94

Panamá, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017).



VISTOS:

El Procurador de la Administración, mediante Vista Número 697 de 4 de julio de 2016, ha presentado solicitud de aclaración de la Sentencia de fecha 3 de junio de 2016, dictada dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No.D.N.342-05 de 7 de septiembre de 2005 y la Resolución No.D.N.429-06 de 14 de noviembre de 2006, ambas emitida por la Dirección Nacional de Reforma Agraria (hoy Autoridad Nacional de Administración de Tierras).

La solicitud presentada por el Procurador de la Administración, se sustenta principalmente en lo siguiente, "... esta Procuraduría estima que la Sentencia de 3 de junio de 2016, cuya aclaratoria solicitamos, contiene puntos oscuros pues, su parte motiva es contraria a la parte resolutive; ya que en la primera se señala que: **<<en el presente proceso no emergen elementos de juicios necesarios para estimar probados los cargos de ilegalidad señalados por la parte demandante, por lo que procederá a declarar que no son ilegales las resoluciones impugnadas>>**, sin embargo, el Magistrado Ponente, Suplente, decide que las resoluciones acusadas **<<SON NULAS, POR ILEGALES>>**, motivo por el cual, creemos necesario que se debe acoger nuestra petición de aclaración de sentencia...".



95

Luego de un examen íntegro de la solicitud de aclaración presentada por la Procuraduría de la Administración (fs.85-87), observa la Sala, que el solicitante advierte una situación contenida en la sentencia objeto de aclaración que debe ser atendida por este Tribunal, en vista que existe una incongruencia entre la parte motiva y la resolutive de la presente resolución que debe ser aclarada.

En ese sentido consideramos importante citar lo dispuesto en el artículo 999 del Código Judicial, que a la letra dice:

Artículo 999: La sentencia no puede revocarse ni reformarse por el juez que la pronuncie, en cuanto a lo principal; pero en cuanto a frutos, intereses, daños y perjuicios y costas, puede completarse, modificarse o aclararse, de oficio, dentro de los tres días siguientes a su notificación o a solicitud de parte hecha dentro del mismo término.

También puede el juez que dictó una sentencia aclarar las frases oscuras o de doble sentido, en la parte resolutive, lo cual puede hacerse dentro de los términos fijados en la primera parte de este artículo.

Toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutive, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido.



La norma en mención, establece claramente que el juez que dictó una sentencia puede aclarar las frases oscuras contenidas en la parte resolutive a solicitud de parte hecha dentro del término de tres días siguientes a su notificación.

En ese sentido, observamos que la sentencia objeto de aclaración fue notificada a la Procuraduría de la Administración, el día 1 de julio de 2016 (f.83-reverso) y la solicitud de aclaración fue presentada el día 4 de julio de 2016, cumpliéndose así con el término legal concedido por ley para este tipo de



peticiones.

De igual manera se puede constatar que en la Sentencia de 3 de junio de 2016, existe una incongruencia entre lo desarrollado en la parte motiva y el contenido de la parte resolutive producto de un error de escritura al momento de dejar contenido lo resuelto por el Tribunal; situación que debe ser aclarada, tal como lo ha solicitado la Procuraduría de la Administración.

De igual manera se debe resaltar que de acuerdo al contenido de la norma antes citada, en su último párrafo, el juez puede en cualquier momento corregir o reformar la parte resolutive de una decisión judicial en la que se hubiera incurrido en un error de escritura, lo que se ajusta a las circunstancias del caso que nos ocupa, toda vez que en vez de establecer que se declaraba que no eran nulas, por ilegales, las resoluciones impugnadas, tal como se había desarrollado en la parte motiva, se expresó que se declara que son nulas; situación que a todas luces contrasta con la decisión que estaba tomando el Tribunal y que debe ser aclarada a efecto de dejar plasmado la correcta decisión adoptada por esta Sala.

Por lo antes señalado, considera la Sala que la solicitud de aclaración de la Sentencia de 3 junio de 2016, es procedente toda vez que se debe aclarar que lo que se está resolviendo es declarar que no son ilegales los actos demandados.

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ACCEDE A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN** de la Sentencia de 3 de junio de 2016, en el sentido que, **“DECLARA QUE NO SON NULAS, POR ILEGALES,** la Resolución No.D.N.342-05 de 7 de septiembre de 2005 y la Resolución No.D.N.429-06 de 14

97

de noviembre de 2006, ambas emitida por la Dirección Nacional de Reforma Agraria, hoy Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)".

NOTIFIQUESE,

**EFRÉN C. TELLO C.
MAGISTRADO**

**ABEL AUGUSTO ZAMORANO
MAGISTRADO**

**CECILIO CEDALISE RIQUELME
MAGISTRADO**

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Sala III de la Corte Suprema de Justicia
NOTIFIQUESE HOY 2 DE mayo DE 2017
A LAS 9:00 DE LA mañana
A Procurador de la Administración

Firma

**JUNTA SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA**
ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
Panamá, 7 de Julio de 2017
DESTINO: Gaceta Oficial de Panamá

SECRETARIA

